



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **10 MAR 2017**

2016/05/001/4743

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para contraer un nuevo endeudamiento financiero por hasta U\$S 93:000.000 (noventa y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), con el objetivo de reperfilar sus pasivos.

**RESULTANDO:** I) que de conformidad a lo informado por el ente, el 23 de noviembre de 2016 realizó un llamado de préstamo en moneda nacional con el objetivo de reperfilar sus pasivos como medida orientada a reducir los niveles de dolarización y los riesgos de un alza permanente en el tipo de cambio.

II) que de dicho llamado, la oferta vigente que resultó seleccionada fue la del Banco Santander S.A. por un monto de hasta U\$S 30:000.000 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), en 3 (tres) tramos, los dos primeros en pesos uruguayos y el tercero en unidades indexadas, cada uno por el equivalente a U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), por el plazo de 2 (dos) años.

III) asimismo, el ente informó que en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, se cancelaron con fondos propios créditos por un importe de U\$S 93:000.000 (noventa y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

IV) que a los efectos de completar el importe necesario para cubrir el monto de los préstamos cancelados con fondos propios, es decir, la suma de U\$S 63:000.000 (sesenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), el ente realizará un nuevo llamado de préstamo en dólares estadounidenses o en moneda nacional, por el plazo de hasta un 1 (año) y con una tasa de interés que no supere la tasa Libor +1.45%, debiendo informar los resultados de dicho llamado al Ministerio de Economía y Finanzas.

V) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a las citadas operaciones.

GMM/A-DG

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

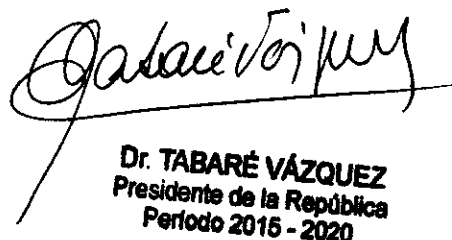
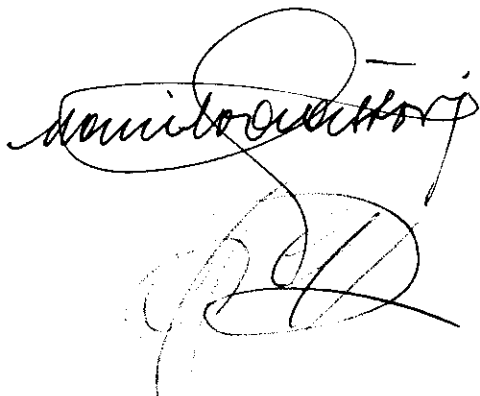
#### **RESUELVE:**

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para contraer un nuevo endeudamiento financiero con el Banco Santander S.A., por un monto de hasta U\$S 30:000.000 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), en 3 (tres) tramos, los dos primeros en pesos uruguayos y el tercero en unidades indexadas, cada uno por el equivalente a U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), por el plazo de 2 (dos) años.

2º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para contraer un endeudamiento financiero adicional de hasta U\$S 63:000.000 (sesenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), por el plazo de hasta 1 (un) año y con una tasa de interés que no podrá superar la tasa Libor +1.45%, debiendo el ente realizar el llamado correspondiente e informar los resultados del mismo al Ministerio de Economía y Finanzas.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

4º) Comuníquese y archívese.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020